

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín Oficial».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.794.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**CAMINOS VECINALES**

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del Verdolay á la carretera de Albacete á Cartagena, cuya proposición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Murcia.

Murcia 24 de Agosto de 1918.

El Gobernador,  
**César de Medina.**

**Cuarta sección.**

Número 1.806.

**Edicto.**

Don Vicente Sánchez de Gracia, Capitán de la Caja de Recluta de Cartagena número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente que se instruye por la inutilidad del recluta José Antonio Escobar Martínez, hijo de Pedro y de Librada, número sesenta y seis, por el cupo de La Unión, y reemplazo de mil novecientos diez y siete, por el presente edicto cita, llama y emplaza al expresado recluta, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado Militar en el local que ocupa la Caja de Recluta de esta ciudad en el cuartel de Antigonos, con objeto de prestar declaración en dicho expediente, ó que efectúe tal presentación ante las autoridades del punto en que se encuentre para que manifiesten á este Juzgado las señas de su domicilio.

Dado en Cartagena á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Sánchez.

Número 1.777.

**REQUISITORIA**

García Mateos Francisco, hijo de Francisco y Catalina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, Don Enrique López Gómez, residente de esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de que no se presentare.

Cartagena á 21 de Agosto de 1918.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 1.737.

**Requisitoria.**

Alcaraz Cazorla Francisco, hijo de Diego y de María, natural de Lorca, parroquia de San Patricio, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Lorca, de veinticinco años de edad, afiliado como recluta para el reemplazo de 1914 (con exención) y en el año 1917 soldado, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta

días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Talavera número diez y ocho, Don Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo marcado, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Tetuán 10 de Agosto de 1918.—El Teniente Juez instructor, Amadeo Tejeiro.

**Quinta sección**

Número 1.810.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**SECCION FACULTATIVA DE MONTES**

**Región 14.ª**

A los quince días hábiles de aparecer el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de *quinientos pinos* del monte número 62 del Catálogo, denominado «Cenajos de Peñas Blancas y Calderoncillo» de los propios de Jumilla y sito en el término municipal, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, acompañado del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia civil y un Notario, á las diez de la mañana, no computándose para este plazo el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los *quinientos pinos* se encuentran debidamente mercados y situados al N. de los cultivos de la casa de Férez y al E. de la rambla del Calderoncillo.

Regirán para esta subasta las condiciones generales facultativas que constan en el *Boletín Oficial* número 277, de 22 de Noviembre de 1916 y las prescripciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 en sus artículos del 1.º al 30, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de *mil pesetas*.

El plazo que se concede al rematante para la corta, labra y saca de las maderas, es el de cuatro meses contados á partir de la fecha de la entrega.

El rematante ingresará para indemnizaciones del personal facultativo la cantidad de *doscientos treinta y siete pesetas veinticinco céntimos*, más el 1 por 100 del importe de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda á los diez días hábiles, á la misma hora y en el mismo tipo y condiciones, y si tampoco en esta lo hubiese, la Alcaldía informará sobre el motivo del retraimiento remitiendo el expediente con toda urgencia al Ayudante de la provincia.

Lo que se hace pública con sujeción á lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 14 Agosto de 1900.

Murcia 26 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobo.

Número 1.821.

**ABOGACIA DEL ESTADO**

de la  
 PROVINCIA DE CACERES

**Edicto**

Don Rafael Lozano y Zorzano, Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se emplaza á Don Juan Tallo Gallotra, funcionario de Hacienda cesante, natural de Murcia, y con residencia últimamente en Madrid, ignorándose la actual, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante esta Abogacía del Estado, por sí ó por medio de representante en esta capital, con objeto de darle vista de la liquidación provisional practicada en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que, por delegación de la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, me hallo instruyendo contra los que resulten responsables de las anomalías descubiertas en la Sucursal de la Caja de Depósito de esta provincia, pues así lo tengo acordado en el referido expediente.

Dado en Cáceres á veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Delegado-Instructor, Rafael Lozano.—El Secretario, Francisco Reina.

Número 1.773.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**Sección Facultativa de Montes.**

**Región 14.ª**

No habiendo tenido efecto la cuarta subasta celebrada para la



enajenación del aprovechamiento de espartos de varios montes de esta provincia, se anuncia la quinta subasta del citado aprovechamiento que tendrá lugar á los diez días hábiles de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, presididas por los Alcaldes respectivos, con sujeción á las condiciones estipuladas para las anteriores y que figuran en el *Boletín Oficial*, número 291 de 7 de Diciembre de 1917, por cinco años forestales ó sea por el de 1917-18 al 1921-22, bajo el nuevo tipo de tasación que se detalla en el citado que se inserta á continuación.

Lo que se hace público con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 22 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobo.

*Relación de los montes cuya subasta del aprovechamiento de espartos se anuncia en el anterior edicto.*

SITUACION	Número del monte.	Partenencia.	Quintales métricos.	Tasación anual.	Cantidad que el rematante abonará anualmente por el pago de indemnizaciones.	Hora de la subasta.
Pueblo.						
Ciezu.	17, 18, 19, 20 y 21	Al pueblo.	490	300	57 75	Id.
Abarán.	23, 24 y 25	Id.	70	45	16 50	Id.
Calasparra	1	Al Estado.	30	15	3 50	Id.
						Las diez de la mañana.

Número 1.781.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1904.

Murcia.

José Antonio Romero Soler.	11 77
Antonio Calderón Arce.	28 05
Ricardo Guirao de la Rocamora.	1 »
Rosario Velasco Belmonte.	66 95
Cristóbal Vera Tomás.	42 85
Mariano Vera Sánchez.	36 61
Antonio Vera Sánchez.	36 61
Josefa Vera Sánchez.	36 61
Hijos de Josefa Pastor Guillén.	1 25
José Morales Alemán.	29 16
Pascual Arenas.	66 33
Juliana Arenas Gargantiel.	84 19
Antonio Sánchez Martínez.	19 18
Antonia Soriano Vivancos y otros.	49 60
Julian Jiménez Martínez.	1 44
Agustín Escudero Pérez.	0 32
Gaspar Morales Navarro.	13 49
El mismo.	13 49
Rita León Casanova.	129 31
Ginés Cascales Gomariz.	64 49
José García Sánchez.	7 99
José García Escudero.	12 39
Herederos de José M. García Sánchez.	2 98
Hijos de Aurora Buitrago.	8 03
Juan Gil de A valle Hernández.	43 18
Francisco Conesa Alcaraz.	5 07

1903.

Andrés Castejón Martínez.	3 17
El mismo.	76 50
José Marín Cánovas.	26 75
Manuel Navarro Robles.	7 39
Testamentaria de D Francisco Vivo.	39 51

Alcantarilla

Sr. Cura de Alcantarilla.	5 64
---------------------------	------

Murcia.

Albaceas de Juan Menárguez.	4 52
Antonio Olmo Fernández.	1 23
José Olmo Fernández.	1 23
José Sánchez Olivares.	4 72
María Sánchez González.	48 91
Enrique Moreno Martínez	4 71

Santos Ladrón de Guevara.	103 »
Juan Narváez de Aranda.	13 49
Miguel Ramirez Guillamón	20 55
Rita León Casanova.	286 85

1905.

Francisco Jara López.	275 40
Pricra del Convento de Agustinas.	102 »
Francisco Jara López.	71 03
María y Rosario Llacer.	32 94
Josefa y Ramona Llacer.	21 83
María y Rosario Llacer.	86 84
Josefa y Ramona Llacer.	55 52
Antonio Roldán García.	85 79
Mariano Gutiérrez.	511 25
José Gómez Martínez y otros.	192 42
Fulgencio Segedo Mario.	78 28
Compañía Anónima «La Positiva».	511 »
Eloy Martínez Sánchez.	1 25

Número 1.672.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y notas que adeudan

Anuales

María Legar,	10'97 pesetas.
José García,	2'29.
El mismo,	1'51.
Bartolomé García,	2'50.
Josefa Guerrero,	1'78.
Juan García,	2'08.
Mariano García,	2'50.
Quiteria Guerrero,	2'60.
Juan Morales,	1'56.
Jesefa Madrid,	3'07.
José Giménez,	8'43.
Agustín García,	2'11.
Francisco Martínez,	8'32.
Francisco Meseguer,	3'12.
Antonio Conesa,	10'20.
Juan Conesa,	1'71.
Manuel Catarruel,	3'27.
Mariano Celdrán,	3'38.
Agustín Escrbano,	9'62.
José María Espejo,	2'29.
Pascual Legar,	8'79.

Pedro Lasso,	1'71.
José Antonio Aranda,	13'26.
Martin Almela,	13.
Juan Baños,	1'82.
José María Bagueñas,	67'29.
Simón Blaya,	2'03.
José García,	7'49.
El mismo,	5'72.
Juliana Granados,	5'82.
Miguel Guillermo,	21'79.
Pedro García,	2'29.
Roque Giménez,	2'50.
Pedro Hernández,	10'50.
José Izquierdo,	1'77.
Miguel Inglés,	11'34.
Alfonso Legaz,	4'63.
Bartolomé López,	2'60.
Isabel Lorente,	8'48.
Pedro Puges,	24'03.
Zacarias Pérez,	24'86.
Francisco Ruiz,	3'02.
José Ruiz,	2'17.
Juan Aznar,	1'56.
Leandro Alix,	2'60.
Francisco Cánovas,	1'65.
José Díaz,	1'67.
Catalina Moreno,	4'01.
Francisco Meroño,	2'34.
Juan Pérez,	2'29.
Rafael Pérez,	1'66.
Luciano Ros,	1'87.
Juan Soler,	1'56.
José Sánchez,	2'40.
Lucía Victoria,	1'87.
José Esparza,	2'19.
Antonio Guerrero,	1'56.
Cristóbal Hernandez,	1'87.
Francisco Hernández,	1'87.
Pedro Méndez,	2'08.
Sarapio Manresa,	3'64.
Antonio Nieto,	1'71.
Gerónimo Navarro,	3'22.
Joaquín Navarro,	5'20.
Antonio Olive,	1'93.
Andrés Pedreño,	1'72.
Luis Pérez,	6'50.
Marcos Pagán,	2'91.
José España,	1'77.
Alfonso Imbernon,	1'77.
Juan Lardin,	2'77.
José López,	1'77.
María López,	2'50.
Bartolomé Murcia,	1'77.
Josefa Martínez,	1'67.
Diego Pérez,	2'50.
Mariano Murcia,	2'81.
Pedro Martínez,	2'19.
Sebastián Madrid,	1'77.
Francisco Nieto,	2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1913. —El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26



de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### BALSICAS

Antonio Garia, 7'99 pesetas.  
Blas Sánchez, 7'28.  
Concepción Ros, 5'04.  
Domingo Buendía, 1'78.  
Fulgencio Ortiz, 3'85.  
Francisco Ros, 2'37.  
Francisco Almagro, 3'85.  
Francisco Moreno, 2'96.  
Isabel Urrea, 1'79.  
Juan Giménez, 14'18.  
José Vicente, 6'80.  
José Ros, 15'67.  
José Sánchez, 2'66.  
Laureano Ros, 17'44.  
Mariano Ros, 7'99.  
Pedro Gomarit, 7'10.  
Ramón Sánchez, 2'55.  
Agustín Pedreño, 3'85.  
Alfonso Avilés, 5'45.  
Bastida Celdrán, 1'44.

#### BAÑOS

Alejandro Soler, 3'67 pesetas.  
Alejandro Cuevas, 3'26.  
Antonio Pérez, 2'96.  
Alfonso Bautista, 2'08.  
Bartolomé Baños, 5'22.  
Celestino Baño, 4'34.  
Diego Pérez, 14'77.  
Domingo Rivera, 2'37.  
Francisco Clemente, 10'19.  
Francisco García, 5'56.  
Francisco Molina, 6'21.  
Francisco García, 8'78.  
Francisco Lajarin, 4'03.  
Francisco Vera, 3'26.  
Francisco Tomás, 2'37.  
Francisco Pérez, 5'39.  
José Cobacho, 5'62.  
José Fernández, 2'97.  
Juan Cánovas, 5'34.  
José Mercader, 2'32.  
José López, 3'85.  
José Julián, 2'37.  
José Hernández, 3'56.  
Juan Martínez, 2'37.  
José García, 8'58.  
José Sánchez, 7'10.  
Miguel Fernández, 2'96.  
Pedro Soler, 4'44.  
Pedro Fernández, 1'78.  
Ramón Galán, 3'26.  
Ramón Vidal, 2'96.  
Pedro Vinader, 2'96.  
Andrés Martínez, 2'96.  
Antonio Rubio, 2'67.  
Bartolomé Soler, 2'13.  
Joaquín Orenes, 2'38.  
José López, 1'78.

#### CAÑADAS

Pedro Sánchez, 5'09 pesetas.  
Rafael Sánchez, 3'85.  
Ramón Conesa, 3'67.  
Santiago Sánchez, 2'49.  
Salvador Morales, 3'36.  
Antonio Ruiz, 9'23.  
Antonio Sánchez, 19'21.  
Antonio Ramos, 5'04.  
Andrés Pou, 3'85.  
Blas Navarro, 2'37.  
Diego García, 3'26.  
Francisco Sánchez, 3'56.  
Francisco Almagro, 4'15.  
Francisco Ballester, 2'91.  
Francisco Alcaraz, 2'96.

Francisco Martínez, 7'10.  
Juan Sánchez, 4'74.  
Juan Vera, 2'08.  
Joaquín Castillo, 5'33.  
José Navarro, 9'77.  
José García, 2'37.  
José Pérez, 5'26.  
José Carrera, 2'08.  
Joaquín Fernández, 1'78.  
Juan López, 4'54.  
José Ruiz, 4'54.  
José Mazano, 10'96.  
José Martínez, 4'74.  
Juan Abellán, 2'96.  
José Sánchez, 13'03.  
José Conesa, 5'04.  
Josefa Martínez, 7'40.  
Miguel Cánovas, 26'79.  
María Navarro, 3'85.  
Nicolás Conesa, 10'06.  
Santiago Hernández, 1'78.  
Tomás Conesa, 10'07.  
Teresa López, 3'14.  
Tomás López, 4'44.  
Vicente Pérez, 5'17.  
Blas Moreno, 2'01.  
Diego Martínez, 2'74.  
Francisco Martínez, 2'38.  
Francisco Sánchez, 1'78.  
Ginés Vera, 2'72.  
José Almagro, 1'90.  
Manuel Calderón, 1'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Pacheco.  
—Contribución urbana - Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### Semestrales.

Encarnación Martínez, 1'67 pesetas.  
Miguel Hernández, 2.

Alfonso Olmo, 1'67.  
Mariano Sánchez, 1'57.  
Manuel Bastida, 2.  
José Hernández, 2.  
José Hernández Belmonte, 3.  
José Sanmartín, 1'67.  
Félix García, 3'33.  
Joaquín Garcerán, 1'67.  
Bernardo Peñafiel, 1'67.  
Rosario Ros, 1'67.  
Antonio Ros, 2.  
Juan Esparza, 2.  
Eugenio Pérez, 1'67.  
Alfonso Carrión, 2'33.  
Antonio Hernández, 1'67.  
Juan Manzano, 1'27.  
Pedro López, 1'67.  
María Saura, 2'34.  
Manuel Valdés, 1'66.  
Antonio Aparicio, 1'66.  
Raimundo Garre, 2'33.  
Antonio Serrador, 1'67.  
Blas Zamora, 12'50.  
Francisco Guillén, 2'33.  
Juan Antonio Ros, 1'67.  
Antonio Mercader, 1'67.  
Gregorio Sánchez, 1'67.  
José Egea, 2.  
Juan Sánchez, 1.  
Ginés Sánchez, 2.  
Aquilino Ruiz, 1'69.  
Isidoro Saura, 12'50.  
José Conesa, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

#### Sexta sección.

Número 1.523.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Junio.

Sesión del día 7.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder autorización á D.ª Asunción Saura, para la derivación de aguas pluviales de su casa núm. 64 de la calle del Príncipe Alfonso á la alcantarilla pública.

Conceder permiso para lo mismo á D.ª Concepción Crespo, de la de su casa núm. 6 de la calle de Aistor al Val de la Lluvia.

La creación de una Escuela Nacional de niñas en el partido de Zeneta, sufragando los gastos de local y material los vecinos de dicho partido; y

Conceder permiso á Ignacio López Férrez, del Javalí Nuevo, para edificar sobre el muro que tiene en el quijero de la acequia mayor de Barreras, y que sirve para la cerca de su huerto.

Sesión del día 14.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo próximo pasado.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Acceder á lo solicitado por el Guardia municipal Juan Areus, cediendo el crédito que tiene contra este Ayuntamiento de 363 pesetas 21 céntimos, en favor de D. Santiago Martínez y Martínez, del Comercio de esta plaza.

Ceder á los Sras. Payen y Compañía, una parcela de terreno de la calle de la Olma, á razón de 6 p s e-

tas metro según propone el señor Hilla.

Conceder permiso á D. Pascual Ponce Rodríguez, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 93, de la calle de Sugasta á la alcantarilla pública.

Autorizar al Sr. Alcalde para conceder permiso á D. José Pinar Mulledo, por el café del Sol; D. Gregorio Barnés Gómez, por el del Arenal, y D. Juan Alcaraz Guerrero, por el Moderno, para establecer Cinematógrafos al aire libre, cuando lo estime conveniente.

Autorizar al Sr. Alcalde para enajenar los trajes viejos de los maceiros y colgaduras de esta Casa Consistorial, mediante concurso y con el producto que se obtengan, hacer nuevas colgaduras; y

Autorizar al Sr. Alcalde para formar la siguiente terna de Vocales de la Junta provincial de Sanidad y elevarla al Sr. Gobernador civil, D. Salvador Piquer, D. Julio López y D. José Martínez Zamora, en concepto de Médicos; D. Francisco Orcajada Peñalver, como Veterinario; D. Vicente Lovera y D. Juan de Dios Pérez López, como Abogados, y D. Pedro Bernal Meseguer como Químico.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder autorización á D. Juan Antonio Sánchez Giménez, en nombre de la Sociedad Ortiz y Compañía, para instalar un Cine en los días de la próxima feria de Septiembre, en el Paseo de Garay, entre la Galería de Palacio y el Seminario.

Aprobar las bases para contratar el servicio de limpieza pública de las calles y plazas de la ciudad, con las modificaciones y adiciones propuestas por los Sres. Llanos y Martínez Moya, exponiéndolas al público.

Conceder amplias facultades al Sr. Alcalde para establecer las condiciones que estimen, según fué autorizado en sesión anterior, para la instalación de los cines en los Cafés del Arenal; y  
Previa declaración de urgencia y á propuesta del Sr. Llanos, autorizar al Sr. Alcalde para que bonifique á los que paguen anticipadas sus cuotas del reparto vecinal.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Julio.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á los descuentos para el pago de el impuesto de utilidades.

Aprobar el dictamen de la Comisión de policía urbana, referentes á las obras que solicita hacer D. Justo Navarro Conesa en la calle de Manresa, correspondiente á su casa de la calle de Capuchinas, desechando el voto particular formulado al mismo.

A propuesta del Sr. García Muñoz, citar para mañana á las diez y seis horas á la Junta municipal, para tratar del asunto de las Subsistencias; y  
Se verificó el sorteo para la formación del Consejo de Hombres Buenos que ha de actuar en el próximo mes de Julio.

Murcia 16 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Hilla Sala.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.



Sesión del día 19 de Julio de 1918.

Presentado el extracto de acuerdos que precede y que ha sido formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.—Certifico: A. Hernández, Secretario.

### Octava sección.

Número 1 758.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que la Junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo del 1911 para el espurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado en sesión de 20 de Julio último, declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en sesión de 8 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno.

#### Relación de asuntos.

Número 190.—Año 1868. Causa sobre hurto á Don José Eigueta Ruiz.

195. Causa sobre muerte casual de Agustina Luisa y María Mellinas Chacón.

198. Causa sobre incendio en el Piano de San Francisco.

203. Causa sobre estafa á Bautista Aledo.

210. Causa sobre atropello á José García Pagán.

213. Causa sobre muerte casual de Francisco Mora.

215. Pieza de insolvencia de la causa sobre hurto contra Manuel Sánchez Pérez.

223. Causa sobre estafa contra José Ramón Alevarría.

228. Causa sobre amenazas contra Diego Giménez.

230. Causa sobre escándalo contra Pedro Escudero Ballester.

233. Causa sobre muerte casual de Julián Gabado.

235. Causa sobre lesiones contra Juan Sánchez Otón.

170. Causa sobre lesiones contra Antonio Sánchez García, y ejecución de sentencia.

175. Causa sobre hurto á Feliciano Puche.

178. Causa sobre muerte casual de Julia Gómez.

180. Causa sobre amenazas contra Francisco Pérez.

183. Causa sobre tentativa de robo contra Francisco Soto.

105. Causa sobre lesiones á Antonio García Otín.

125. Causa sobre muerte de José Sala Franco.

125. Causa sobre hurto á Andrés Barqueros.

138. Causa sobre hurto á Gaspar Ferrando.

140. Causa sobre incendio contra José Víctor Egea y otros, y su ejecutoria.

148. Causa sobre quebrantamiento de condena, contra José María Gimeno.

153. Causa sobre hurto á Antonio Cano Giménez.

16. Año 1870.—Ejecutoria de la causa contra Eugencia Tejedor, tentativa de robo.

19. Ejecutoria de la causa contra José Serrano, sobre hurto.

21. Año 1866.—Ejecutoria contra Ordoñez Recillo, sobre daños.

26. Año 1870.—Ejecutoria en causa sobre hurto, contra María Josefa Ibáñez.

40. Año 1874.—Causa sobre estafa contra Cristóbal Navarro García y su ejecutoria.

41. Año 1873.—Ejecutoria de la causa sobre hurto contra Pedro Oran Martínez.

55. Causa sobre lesiones contra Francisco Segobia Gabaldó.

56. Año 1870.—Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra Diego López Nicolás.

11. Ejecutoria de la causa sobre hurto contra Miguel Gaivez González.

68. Año 1866.—Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra Isabel Martínez.

73. Ejecutoria de la causa sobre hurto contra Isabel Guillamón Pellicer.

75. Año 1874.—Causa sobre homicidio contra Santiago García Nicolino.

87. Año 1866.—Ejecutoria de la causa sobre estafa contra Lorenzo Abellán Martínez.

89. Año 1870. Ejecutoria de la causa sobre hurto contra José Rabaloy Lidón.

91. Año 1866.—Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra Francisco Sánchez Gómez.

93. Año 1870.—Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra Juan Alcaraz Sánchez.

105. Año 1866.—Ejecutoria de la causa sobre lesiones contra José Serrano Rufete.

109. Ejecutoria en causa sobre lesiones contra Antonio Martínez.

113. Año 1870.—Ejecutoria en causa sobre lesiones contra José Hernández Barca.

117. Causa sobre robo contra Paulino Arca y su ejecutoria.

119. Año 1866.—Ejecución de sentencia en causa sobre lesiones contra Enrique Espio San Nicolás.

136. Año 1873.—Causa sobre haber desaparecido mozos en la reserva de Mula y otros pueblos.

138. Año 1870.—Causa sobre lesiones contra José Guzmán Sandoval.

153. Año 1866.—Ejecutoria en causa sobre homicidio contra Manuel Alemán Moreno.

156. Año 1873.—Ejecutoria en la causa sobre homicidio contra Antonio García Caravaca.

Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario de Gobierno, Manuel Conegero.

Número 1 825.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita á Josefa Sánchez López, con domicilio en esta ciudad, calle de Cuatro Santos, número ocho, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día nueve del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas por malos tratos que contra la misma se sigue, apercibida que

de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 26 de Agosto de 1918  
—El Secretario, C. C. Imppy.

Número 1.790.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

#### Requisitoria

Navarro Román Juan Pedro, (a) el señor de las Barracas, natural de Pliego, de estado soltero, profesión bracero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Alguazas, procesado por hurto, causa número 67 de 1917, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado á extinguir la pena de arresto que le ha sido impuesta.

Número 1.791.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

#### Requisitoria.

Fernández Contreras Fabián Joaquín, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión esquilador, de 44 años, hijo de Fabian y de Francisca, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Lorca 22 de Agosto de 1918.—El Secretario P. H., Francisco Segura.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.745.

#### COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo pasado se pone en conocimiento del público que durante los días 13 y 17 del corriente mes de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Día 13.—Resguardos números 1.801 al 1.980 de tejidos y 901 á 1.000 de hilados.

Día 17.—Resguardos números 1.981 al 2.160 de tejidos y 1.001 al 1.100 de hilados.

Se previene que los pagos solo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 10 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

#### COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente que se expide para dejar contestadas consultas dirigidas al Comité relativas á las normas que deberán regir en la semana próxima por razón de la festividad de la Asunción, se hace publico:

1.º Que en las fábricas de hilados se deberá trabajar el Lunes, Martes y Miércoles, y el personal que cobre un tanto fijo semanal, habrá de ser indemnizado por razón del paro forzoso con un tanto equivalente al 70 por 100 de tres días de trabajo; que los que cobren por jornal ó á destajo deberán ser indemnizados con un tanto equivalente al 80 por 100 de dos días de trabajo; y que en aquellas poblaciones en que haya dos días festivos, los obreros que cobren por jornal ó á destajo, habrán de percibir un tanto igual al jornal de un día.

2.º Que aquellas fábricas de tejidos que para tan solo un día por semana, podrán, si lo estiman oportuno, traba-

jar en la próxima los cinco días laborales, haciendo coincidir el del paro forzoso con la fiesta de la Asunción; y 3.º Que las indemnizaciones á los obreros tejedores, en las casas en que se para más de un día, habrán de atemperarse á las reglas fijadas para los hiladores.

Barcelona 10 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

#### COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos números 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 24 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.

#### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.